	FORMATO	Versión: 1
El campo es de todos Minagricultura	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	F33-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 08-02-2023

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

No. DE CONTRATO:	20220572	**PROCESO DE CONTRATACIÓN No.**	
TIPO:	Contrato de Fiducia Mercantil		
CONTRATISTA:	Consorcio FAIA 2022		
OBJETO DEL CONTRATO:	*"Celebrar un contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya, reciba, administre contrate y pague con cargo a los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA- previsto en el artículo 15 de la Ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma Ley."*		
VALOR INICIAL:	$ 80.000.000.871	**INVERSIÓN**	X
		FUNCIONAMIENTO	N/A
		PROYECTO	N/A
		RUBRO	A-03-03-04-071
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	31 de diciembre de 2022		
FECHA DE INICIO:	28 de julio de 2022	**FECHA DE TERMINACION:**	30 de septiembre de 2022
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	Juan Pablo Tovar Sandoval (Asesor Código 1020 Grado 07 despacho VDR) Yure Addel Pinzón Pulido (Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 DCPGI)		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Viceministerio de Asuntos Agropecuarios		

2. INFORMACIÓN MODIFICACIÓNES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.	1	**FECHA**	31 de septiembre de 2022
MODIFICACIÓN No.	2	**FECHA**	31 de mayo de 2023
Valor de la Adición		**Prórroga plazo de ejecución**	

<table>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">N/A</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>Nuevo valor</td><td>N/A</td><td>Nueva fecha de terminación</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">OTRO TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td colspan="2">Modificar el literal C de la Cláusula Quinta del contrato denominada “VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO” el cual quedara así:

C) Los valores de comisión fiduciaria por administración, contratación derivada y la de pagos-giros quedara como se informa a continuación: a) COMISIÓN FIDUCIARIA POR ADMINISTRACIÓN: Hace referencia al Valor Ofertado (86) Expresado en SMMLV, el cual es entendido como un Valor Mensual Constante (fijo), a facturar dentro de la ejecución contractual y quedara así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONCEPTO - FIDUCIA MERCANTIL Patrimonio Autónomo</th><th>RANGOS DE SERVICIOS FIDUCIA MERCANTIL</th><th>PRECIO DE COMISIÓN OFERTADA (Valor Fijo Mensual) Expresado en SMMLV</th></tr>
<tr><td>1</td><td>COMISIÓN FIDUCIARIA POR ADMINISTRACIÓN</td><td>VALOR DE COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN (FIJA - MENSUAL)</td><td>86</td></tr>
</table>

b) COMISIÓN FIDUCIARIA POR CONTRATACIÓN DERIVADA: Se pagará 1.5 SMMLV por cada contrato derivado que se requiera elaborar dentro de la ejecución contractual.

c) COMISIÓN FIDUCIARIA POR GIROS: Hace Referencia a los Precios por Rango Ofertados Expresados en SMMLV, los cuales son entendidos como Valores máximos Mensuales a facturar dentro de la Ejecución Contractual, de acuerdo con el valor del Giro efectivamente realizado, según los Rangos de comisión ofertados quedaran así:

<table>
<tr><th>Rango del valor del Giro</th><th>Valor de la comisión por rango</th></tr>
<tr><td>$ 5000 - $ 50.000</td><td>$ 4.700</td></tr>
<tr><td>$ 5001- $ 100.000</td><td>$ 6.000</td></tr>
<tr><td>$ 100.001- $ 150.000</td><td>$ 7.500</td></tr>
<tr><td>$ Giros > $ 150.000</td><td>$8.092</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

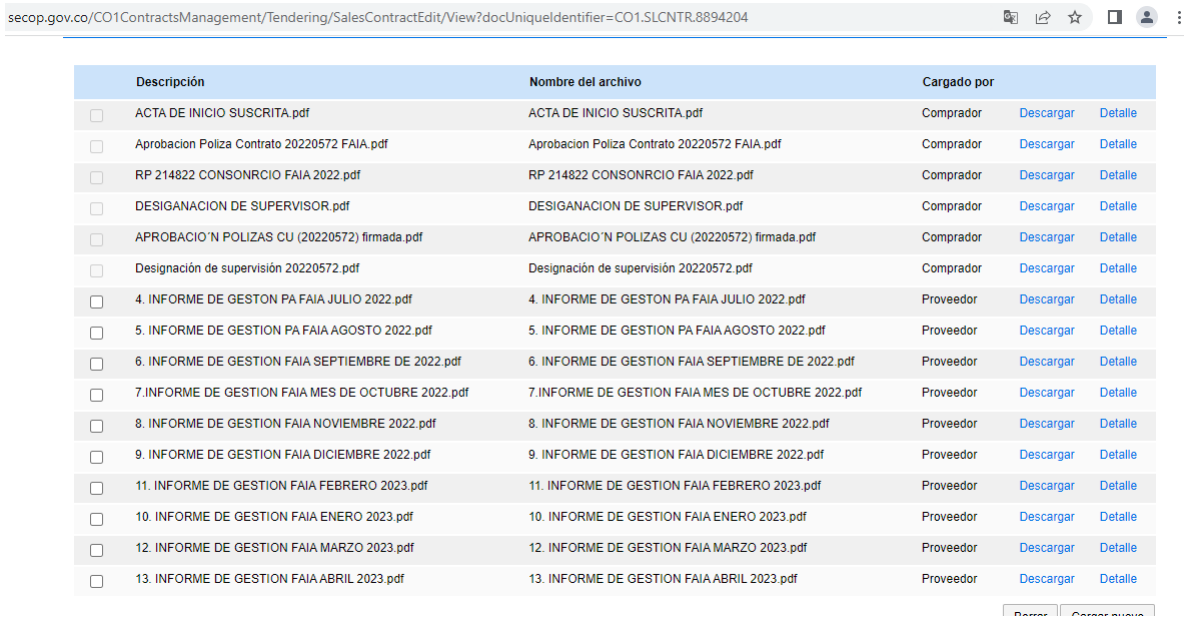
	Nota 1: Por la realización de los pagos a los contratistas de los contratos derivados, no se realizará cobro de ninguna comisión. **Nota 2:** La presente modificación a la cláusula de valor y forma de pagos aplica únicamente para las comisiones que se causen a partir de junio de 2023 en adelante. Esto teniendo en cuenta que a la fecha por parte del contratista no se ha causado y en consecuencia tampoco se ha radicado factura por los meses de junio y julio del 2023.

(agregue o elimine filas de acuerdo con las modificaciones que haya tenido el contrato, recuerde que deben quedar todas reportadas en este documento)

3. ESTADO DEL AVANCE DEL CONTRATO

El porcentaje de ejecución técnica corresponde aproximadamente al 22,03% debido a que de los 48.930 beneficiarios inscritos se ha girado el apoyo a 10.956 pequeños productores con corte al 31 de julio de 2023 y con relación al porcentaje de ejecución financiera, este corresponde a 16,08% equivalente a un valor total ejecutado de $13.784.407.686, que incluye el valor de los apoyos financieros efectivamente girados, las comisiones contractuales causadas a la fecha y los gastos operativos del programa.

El estado del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista podrá ser detallado en el informe de ejecución de contratos y convenios presentado con corte a 24 de mayo de 2023 y en el informe parcial de supervisión de contratos y convenios de fecha 13 de julio de 2023. Así mismo, se adjunta soporte del cargue de los informes mensuales de gestión por parte del contratista en el aplicativo SECOP II (información que podrá ser validada a través de esta plataforma), así:



secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.8894204

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
	ACTA DE INICIO SUSCRITA.pdf	ACTA DE INICIO SUSCRITA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	Aprobacion Poliza Contrato 20220572 FAIA.pdf	Aprobacion Poliza Contrato 20220572 FAIA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	RP 214822 CONSONRCIO FAIA 2022.pdf	RP 214822 CONSONRCIO FAIA 2022.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	DESIGANACION DE SUPERVISOR.pdf	DESIGANACION DE SUPERVISOR.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	APROBACIO´N POLIZAS CU (20220572) firmada.pdf	APROBACIO´N POLIZAS CU (20220572) firmada.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	Designación de supervisión 20220572.pdf	Designación de supervisión 20220572.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	4. INFORME DE GESTON PA FAIA JULIO 2022.pdf	4. INFORME DE GESTON PA FAIA JULIO 2022.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	5. INFORME DE GESTION PA FAIA AGOSTO 2022.pdf	5. INFORME DE GESTION PA FAIA AGOSTO 2022.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	6. INFORME DE GESTION FAIA SEPTIEMBRE DE 2022.pdf	6. INFORME DE GESTION FAIA SEPTIEMBRE DE 2022.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	7.INFORME DE GESTION FAIA MES DE OCTUBRE 2022.pdf	7.INFORME DE GESTION FAIA MES DE OCTUBRE 2022.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	8. INFORME DE GESTION FAIA NOVIEMBRE 2022.pdf	8. INFORME DE GESTION FAIA NOVIEMBRE 2022.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	9. INFORME DE GESTION FAIA DICIEMBRE 2022.pdf	9. INFORME DE GESTION FAIA DICIEMBRE 2022.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	11. INFORME DE GESTION FAIA FEBRERO 2023.pdf	11. INFORME DE GESTION FAIA FEBRERO 2023.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	10. INFORME DE GESTION FAIA ENERO 2023.pdf	10. INFORME DE GESTION FAIA ENERO 2023.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	12. INFORME DE GESTION FAIA MARZO 2023.pdf	12. INFORME DE GESTION FAIA MARZO 2023.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	13. INFORME DE GESTION FAIA ABRIL 2023.pdf	13. INFORME DE GESTION FAIA ABRIL 2023.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Que mediante certificación de fecha 15 del mes de agosto de 2023 expedido por el Revisor Fiscal señor José Ricardo Diaz Quiroga, con Tarjeta Profesional No. 22629-T, miembro de la firma BDO Audit S.A.S., certificó el cumplimiento del pago de aportes a las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (Salud, pensión y riesgos profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Aportes a caja de compensación familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), en cumplimiento de lo exigido por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (*antes de la modificación)*

Valor inicial del contrato: $80.000.000.871
Valor con adiciones: No aplica
Valor total ejecutado a la fecha: $80.000.000.871 transferidos al patrimonio autónomo así: el 29 de septiembre de 2022 ($77.891.860.871) y el 13 de octubre de 2022 (2.108.140.000) de conformidad con lo estipulado en el literal A) de la cláusula quinta del contrato de fiducia mercantil y de conformidad con lo prescrito en el artículo 18 de la Ley 2183 de 2022.
Valor total facturado a la fecha: $2.024.922.267,67
Valor total pagado a la fecha: En tramité
Saldo por ejecutar: $0 toda vez que como ya se señaló los recursos fueron transferidos en su totalidad al patrimonio autónomo

5. TIPO DE MODIFICACIÓN *(marque con una X la opción que corresponda)*

	ADICIÓN DEL VALOR	**N/A**
	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**N/A**
X	**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**	Modificación al literal C de la cláusula quinta del contrato, relacionado con la forma de pago.
	ACLARACIÓN O CORRECCIÓN	**N/A**
	SUSPENSIÓN	**N/A**
	REANUDACIÓN	**N/A**

6. FUENTE DE LOS RECURSOS *(SÍ corresponde a adición)*

INVERSION	**RUBRO**	**N/A**
	PROYECTO- EBI	**N/A**
FUNCIONAMIENTO	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**N/A**
	CONCEPTO	**N/A**
VALOR DE LA ADICION	**N/A**	
VALOR DEL CDP	**N/A**	
No. y FECHA CDP:	**N/A**	
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	**N/A**	

(Recuerde que no se podrá adicionar el valor del contrato en un porcentaje superior al 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Cabe señalar que, esta propuesta de renegociación de las comisiones ha sido una labor que ha orientado y acompañado la Supervisión del Contrato desde el mes de marzo de 2023, la cual ha buscado modificar el actual esquema de las comisiones pactadas en el contrato. En ese sentido, hay una posibilidad que otorga el mismo contrato de fiducia, y es que en cualquier momento, conforme lo establece el parágrafo sexto de la cláusula quinta del contrato, las partes podrán revisar las comisiones fiduciarias de este contrato transcurridos al menos dos (2) meses desde la Constitución del patrimonio autónomo, con el fin de analizar que la volumetría real que se desprende de la gestión

del negocio fiduciario sea directamente proporcional y acorde con lo que está establecido por el pago de comisiones tanto fijas como variables a la fiduciaria.

Lo anterior, sin perjuicio también que, durante el resto de la ejecución del contrato, la Comisión Fiduciaria pueda ser revisada nuevamente por el fideicomitente. Valiéndose precisamente de esa prerrogativa que da el contrato de fiducia mercantil. La supervisión con el apoyo de la Secretaría General, como ordenador del gasto del Ministerio de Agricultura, solicitó a la fiduciaria presentar en primera medida el estado del negocio fiduciario, para que desde Secretaría General conociera cómo iba la ejecución del programa y partiendo de ese informe que en esa ocasión presentó la fiduciaria, se solicitó que la fiduciaria que hiciera una propuesta al Ministerio de Agricultura respecto al ajuste de las comisiones, puesto que se evidenciaba conforme lo ha dicho la supervisión en sus diferentes informes de supervisión, que no es proporcionalidad el giro o el pago que se realiza por cada una de las comisiones, tanto fijas como variables frente al número de giros realizados a los beneficiarios finales de este programa, que son los pequeños y medianos productores.

Así las cosas, el 16 de marzo de 2023 se sostuvo una reunión con la entonces ordenadora del gasto, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y tras ese acercamiento, la sociedad fiduciaria presentó una propuesta de modificación de las comisiones fiduciarias del contrato de Fiducia Mercantil No. 2022572 la cual está fechada 14 de abril de 2023 y se radicó el pasado 03 de mayo de 2023 (documentos que fueron enviados para conocimiento de los integrantes de este comité).

Dicha propuesta fue estudiada por parte del Ministerio de Agricultura con el apoyo del equipo de asesores del Despacho del Viceministerio de asuntos agropecuarios, quienes elaboraron un análisis jurídico y económico sobre la propuesta recibida, la cual le fue remitida al ordenador del gasto con el fin de realizar una reunión exploratoria formal para lograr la renegociación de las comisiones. Una vez el Secretario revisa el estudio del análisis jurídico y económico de la propuesta de las comisiones que presenta el despacho del Viceministerio de asuntos agropecuarios, se acuerda una reunión con Fiduagraria, la cual se realizó el 10 de agosto del presente año con el representante legal del Consorcio FAIA, doctor Mauricio Ordóñez y su equipo conformado por la directora de la Unidad Básica de Gestión y la Directora de la Unidad Técnica de ejecución.

En el citado espacio, se expuso lo que se consideraban los puntos de acuerdo con respecto a la propuesta que presentó el Consorcio FAIA y la contrapropuesta por parte del Ministerio de Agricultura, la cual se deja a consideración en el presente Comité Fiduciario. Vale la pena anotar que, producto de esa reunión, El Consorcio FAIA realizó un alcance a la propuesta que había presentado el pasado 14 de abril de 2023, alcance que se realizó mediante correo electrónico con copia al Secretario General mediante oficio fechado 10 de agosto de 2023, en donde, establece cuáles fueron los puntos de acuerdo y como quedaría la propuesta, teniendo en cuenta la contrapropuesta presentada por el Ministerio y según lo acordado.

A continuación, se presenta como quedo estipulado en el contrato el esquema de comisiones fiduciarias y como quedaría modificado con la propuesta recibida por parte del Consorcio FAIA en cabeza de Fiduagraria S.A como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso:

Comisiones Fijas:

La Comisión fija como está establecida en el contrato actual obedece al pago por la administración del patrimonio autónomo, para lo cual se paga un valor de 124.9 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV). La propuesta que se recibió por parte de Fiduagraria es que a partir del mes de junio de 2023 y hasta el mes de septiembre de 2023, fecha en la cual inicialmente terminaría este contrato, salvo que se prorrogue nuevamente con ocasión a la ejecución de un nuevo programa, se pague por comisión de administración un valor de 86 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV).

Así las cosas, si se revisa el valor de la Comisión actual, es decir, la Comisión fija que cobra la fiduciaria, que es de 124.9 salarios mínimos, eso significa que de junio a septiembre de 2023 el valor de esas comisiones sería de $ 579.536.000, pero si se acepta la propuesta que realizó Fiduagraria de bajar el valor de la Comisión fija por administración a 86 salarios mínimos, las comisiones que se causarían de junio a septiembre de 2023 sería aproximadamente el equivalente a $399.040.000, con lo cual se tendría un ahorro de $180.496.000, básicamente un ahorro del 31% sobre las comisiones fijas por administración.

Valor Comisión por Administración

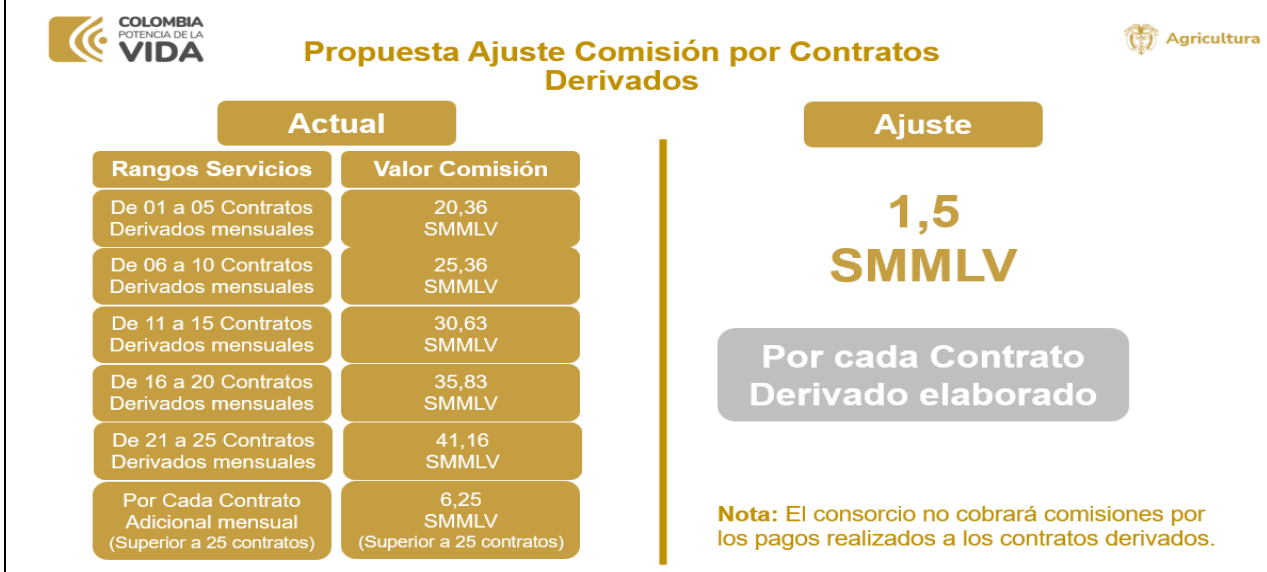
	Actual	Ajuste	
	*124,90 SMMLV	*86,00 SMMLV	
Junio a Septiembre 2023	$579.536.000	$399.040.000	Ahorro 31% $180.496.000

Nota: *Los valores son fijos mensuales

<u>Comisiones Variables</u>:

El segundo punto de la negociación que se adelantó con la Secretaría General y las reuniones que se han tenido con Fiduagraria, básicamente ha sido la propuesta de renegociación de las comisiones variables. Es importante mencionar que, el contrato establece dos comisiones variables, una comisión variable por contratación derivada, es decir, aquella comisión que cobra el consorcio por cada uno de los contratos para la ejecución y puesta en funcionamiento del programa, tales como la herramienta tecnológica, la contratación de los profesionales de la unidad técnica de ejecución, las oficinas, los equipos de cómputo, entre otros contratos derivados que actualmente se requieren para la operación de este programa.

Actualmente esa comisión por cada uno de los contratos elaborados depende de unos rangos, según la tabla que quedó establecida en el contrato, tal y como aparece a continuación:



El consorcio, en su propuesta, establece que la Comisión que cobraría por cada contrato derivado elaborado a partir de la fecha, es decir, a partir de las comisiones que no se han causado, esto es, de junio a septiembre de 2023, sería de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Adicionalmente, dentro de su propuesta, el consorcio manifiesta que no cobrará comisiones por los pagos realizados a los contratistas y terceros en virtud de estos contratos de derivados.

El segundo ítem que compone la Comisión variable corresponde a los giros o pagos que se realizan al destinatario final de este programa, es decir, el pequeño y mediano productor que está en el campo esperando el apoyo o el subsidio a los insumos agropecuarios. Este es un histórico que desde Ministerio se le presentó a la fiduciaria, con base en los informes de gestión que ellos mismos han presentado y en los informes de supervisión, donde, se evidencia el comportamiento de los giros que ha tenido el programa en operación. En la siguiente tabla se presenta su dinámica con corte al 31de julio de 2023, así:

Propuesta Ajuste Comisión por Giros Efectivos

Mes del Giro	Número de Giros
Diciembre*	10
Febrero	10
Marzo	997
Abril	1.932
Mayo	5.598
Junio	871
Julio	1.549
Total General	10.967

Número de Giros realizados al 31 de julio de 2023

Nota: *Diciembre corresponde al año 2022

El ejercicio que se realizó desde el Ministerio consistió en segmentar o clasificar por rango según el valor del giro efectivamente realizado, teniendo en cuenta que con corte a 31 julio de 2023 se han realizado 10.967 giros, se revisó el valor efectivo de cada uno de los giros, con el fin de compararlo con lo que cuesta actualmente cuesta colocar un giro en el mercado. Así las cosas, el equipo del Viceministerio de asuntos agropecuarios en su análisis jurídico y económico al respecto construyeron la siguiente propuesta.

Clasificación por Rangos de Giros Efectivos Realizados

Rango $5.000 - $50.000	Rango $50.001-$100.000	Rango $100.001-$150.000	Rango Pagos >$150.001
2,4%	3,2%	3,3%	91,1%
Valor por Rango $4.700	Valor por Rango $6.000	Valor por Rango $7.500	Valor por Rango $8.092
Número de giros en este rango 268	Número de giros en este rango 347	Número de giros en este rango 363	Número de giros en este rango 9.989

TOTAL GENERAL GIROS 10.967

Finalmente, es muy importante mencionar, que en la propuesta que había presentado Fiduagraria el valor de giro es de 8,092 pesos, propuesta que el MADR acepta solo para aquellos giros que excedan los $150.000, que son el del 91,1% de los giros realizados. Lo anterior, implicaría una variación en el valor que tendrían esos giros en su totalidad, es decir, esos 10.967 giros por cada uno de los rangos. Y si este esquema de comisiones fuese aplicable a todos los giros que se han realizado desde el momento de la ejecución del programa, es decir para los giros que se realizaron

desde diciembre de 2022 hasta la fecha, esto es 31 de julio de 2023, esos 10.967 giros equivaldrían a un pago por comisiones efectivo de $86.895.000.

Propuesta de Pago Comisiones por Rangos de Giros Efectivos Realizados

Rango $5.000 - $50.000	Rango $50.001-$100.000	Rango $100.001-$150.000	Rango Pagos >$150.001
$1.259.600	$2.082.000	$2.722.500	$80.830.988

TOTAL PAGOS COMISIONES POR GIRO EFECTIVO **$86.895.088**

Entonces en lo que sería el ajuste en el pago de la Comisión de los meses de junio y julio de 2023, vale la pena cuestionarse sobre el motivo por el cual no se proyecta con un tiempo mayor, y la respuesta obedece a que se desconoce cuántos giros efectivamente vaya a realizar el Consorcio FAIA en el mes de agosto y en el mes de septiembre de 2023, en consecuencia solamente se tiene en cuenta los giros que hasta el momento se han realizado, es decir los giros que se realizaron durante el mes de junio y los giros que se realizaron durante el mes de julio de 2023, bajo el esquema actual de Comisión que se tiene en el contrato de Fiducia mercantil. Así cosas, el valor de esos giros que se han realizado a mes de julio, que son aproximadamente 2.420 giros, costarían $209.287.200, pero si se hiciera el ajuste conforme el esquema de comisiones fiduciarias por giro efectivamente realizado, daría un valor de $19.073.292; lo cual implicaría un ahorro de aproximadamente el 91%, equivalente a $190.213.908.

Valor de Pago de Comisión Junio y Julio de 2023

	Actual	Ajuste	
Junio a Julio 2023	$209.287.200	$19.073.292	TOTAL GENERAL GIROS EN JUNIO Y JULIO
		Ahorro 91% $190.213.908	2.420

La anterior socialización, obedece a la propuesta que se discutió en esa reunión del 10 de agosto de 2023 con el acompañamiento del apoyo de la Secretaría General, la Jefatura de la Oficina de Contratos del Ministerio de Agricultura y la representación de Fiduagraria y la propuesta se presenta

al comité de contratación para su aprobación, propuesta que ya fue previamente validada por el Comité Fiduciario del Contrato. Sin embargo, se aclara que la propuesta únicamente tendría efectos respecto a las facturas que no se han causado.

Dado que, a la fecha, Fiduagraria no ha radicado las facturas de junio, julio, agosto y septiembre de 2023, el anterior esquema solamente aplicaría para esas facturas, esto es para lo que no se ha causado. Por su parte, frente a lo que ya se encuentra causado se está trabajando con la oficina asesora jurídica del MADR en un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que básicamente es un amigable componedor mediante la asistencia de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para tal efecto, con el fin de que ayude dirimir lo que ya está causado más no pagado, es decir, todo aquello que se generó del 28 julio de 2022 cuando empieza este contrato hasta el 31 de mayo de 2023.

8. DOCUMENTOS ANEXOS *(en caso de que no apliquen algunos documentos diligenciar 0 en la fila No. Folios)*

	DOCUMENTOS:	*No. Folios*
1	*Solicitud del contratista*	*4*
2	*Certificación de Disponibilidad Presupuestal (Adición)*	*0*
3	*Relación de pagos SIIF emitido por la Subdirección Financiera.*	*0*
4	*Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del revisor fiscal emitido por la Junta Central de Contadores.*	*1*
5	*Copia de la planilla de pago del último mes a Salud y Pensión cuando se trate de persona natural.*	*0*
6	*Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.*	*1*
7	*Si la modificación contractual se trata de adición, se debe adjuntar la cotización o propuesta del servicio que da origen al valor estimado de la adición.*	*0*
8	*Informes de supervisión, cuando aplique*	*0*
9	*Actas de Comité Administrativo, cuando aplique*	*0*
10	*Actas de Comité Fiduciario, cuando aplique.*	*10*
11	*Actas de Comité Supervisor, cuando aplique.*	*6*

9. RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor (o interventor) del contrato (o convenio) certifica con la firma del presente documento que se realizó el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios y se considera pertinente el trámite de la modificación contractual.

10. SOLICITUD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor__X__ Interventor____ solicito la aprobación de la modificación del Contrato (o convenio).

	FORMATO	Versión: 1
El campo es de todos Minagricultura	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	F33-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 08-02-2023

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	**JUAN PABLO TOVAR SANDOVAL** **Asesor Código 1020 Grado 07** **Supervisor Administrativo y Jurídico**
FIRMA	Juan Pablo Tovar Sandoval Firmado digitalmente por Juan Pablo Tovar Sandoval Fecha: 2023.08.22 14:24:18 -05'00'

Fiduagraria
Filial del Banco Agrario

CONSORCIO FAIA 2022
Nit. 901.612.456-1

MINIS... AGRICULTURA Y ...

FECHA: 03 MAY 2023
HORA: 2:40
Daniel
RECIBE

Bogotá,14 de abril de 2023
Faia 184

Nur radicado 02-002008-14042023

Doctora
JENNIFER BERMUDEZ DUSSAN
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Avenida Jimenez 7ª-17
Bogotá

Radicar en: Correspondencia y atención al ciudadano
Edificio Bancolombia. Carrera 8 N° 12B - 31 Piso 5 Bogotá, Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROPUESTA COMISIONES FIDUCIARIAS
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 2022572 DE 2022

En virtud del compromiso adquirido en reuniones anteriores por parte de Consorcio, frente a la revisión de la comisión fiduciaria por pago-giro establecida en la cláusula quinta del Contrato de Fiducia Pública 2022572 de 2022, cordialmente nos permitimos presentar la siguiente propuesta para su consideración:

Comisión por giros o pagos:
Se propone un valor fijo por giro realizado correspondiente a $8.092.

Nota. Por la realización de los pagos a los contratistas de los contratos derivados, no se realizará cobro de ninguna comisión.

Este valor tendrá incremento anual correspondiente al IPC.

Así mismo se revisó la comisión por contratación derivada, la cual se propone la siguiente: 1.5 SMMLV por cada contrato elaborado.

Es importante mencionar que el valor de comisión por Administración se mantiene como está establecido en el contrato de Fiducia Publica Mercantil actualmente. Es decir 124,9 SMMLV.

De ser aprobada la anterior propuesta se deberá aplicar a partir del momento en el que sea aprobada y se elaborarán las actividades contractuales y legales necesarias para su contratación.

Cordial saludo,

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ
Representante
CONSORCIO FAIA 2022.

Fiduagraria
Filial del Banco Agrario

CONSORCIO FAIA 2022
Nit. 901.612.456-1

Bogotá, 10 de agosto 2023
Faia 210

Num Rad. 02-004351-10082023

Doctor
BAYRON VALDIVIESO VALDIVIESO
Secretario General
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Avenida Jimenez 7ª-17
Bogotá

Radicar en: Correspondencia y atención al ciudadano
Edificio Bancolombia. Carrera 8 N° 12B - 31 Piso 5 Bogotá, Bogotá D.C.

REFERENCIA: **ALCANCE PROPUESTA COMISIONES FIDUCIARIAS**
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 2022572 DE 2022

En virtud del compromiso adquirido en reunión sostenida el día 10 de agosto de 2023, nos permitimos dar alcance a la propuesta de comisiones presentada mediante comunicación FAIA 184 de fecha 14 de abril, enviada electrónicamente y radicada físicamente el 3 de mayo de 2023, así:

- Se propone una comisión fija por Administración de 86 SMMLV.
- Se propone como comisión por contratación derivada, un valor de 1.5 SMMLV por cada contrato derivado.
- Se propone como comisión por giro realizado los siguientes rangos:

Rango del valor del giro	Valor comisión por rango
$5.000 - $50.000	$4.700
$50001-100.000	$6.000
$100.000-150.000	$7.500
$Pagos >150.0001	$8.092

Nota. Por la realización de los pagos a los contratistas de los contratos derivados, no se realizará cobro de ninguna comisión.

De ser aprobada la anterior propuesta aplicaría a partir del mes de junio de 2023 e igualmente se realizarán las actividades contractuales y legales necesarias para su modificación.

Cordial saludo,

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ
Representante
CONSORCIO FAIA 2022.

Copia **Dr. JUAN PABLO TOVAR SANDOVAL**
Supervisor Administrativo y jurídico Contrato de fiducia mercantil 2022572
Dr. YURE ADDEL PINZÓN PULIDO
Supervisor Financiero Contrato de fiducia mercantil 2022572

Tel: +57 1 623 0199
bdo@bdo.com.co
www.bdo.com.co

Carrera 16 No. 97 – 46 Piso 8
Bogotá D.C., Colombia
Sucursales:
Cali, Medellín y Barranquilla.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

NIT 800.159.998-8

CERTIFICA QUE:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF).

2. Para los efectos de esta certificación, la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., en adelante FIDUAGRARIA S.A. es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

3. La auditoría de los estados financieros de FIDUAGRARIA S.A., para la vigencia fiscal 2023 se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2024.

4. He efectuado procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por FIDUAGRARIA S.A., por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de julio de 2023 y los sistemas de salud, para el mes de agosto de 2023. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de FIDUAGRARIA S.A., como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

5. De acuerdo con registros contables y documentos soporte que he tenido a la vista FIDUAGRARIA S.A., ha realizado el pago de la liquidaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio del 2023, por concepto de aportes a las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Aportes a Caja de Compensación Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Articulo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado FIDUAGRARIA S.A., la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de FIDUAGRARIA S.A.

La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), por solicitud del Ministerio de Agricultura.

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA

Firmado digitalmente por JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Fecha: 2023.08.15 16:48:13 -05'00'

JOSÉ RICARDO DÍAZ QUIROGA
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 22629-T

Miembro de
BDO Audit S.A.S. BIC
99861-01-11310-23

BDO Colombia S.A.S. BIC BDO Outsourcing S.A.S. BIC BDO Audit S.A.S. BIC BDO Shared Service Center S.A.S. BIC, sociedades por acciones simplificadas colombianas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO Audit S.A. CO11/38
BDO Outsourcing S.A.S. CO11/38
BDO Aseguramiento S.A.S. CO11/38
BDO Audit S.A.
BDO Outsourcing S.A.S.
BDO Aseguramiento S.A.S.
BDO SSC S.A.S.
CO21/962777.00
BDO Audit S.A.
BDO Outsourcing S.A.S.
BDO Aseguramiento S.A.S.
BDO SSC S.A.S.
CO22.06893
ISO/IEC 27001:2013
BUREAU VERITAS Certification

Información Interna

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 14:44:15
Recibo No. AB23099720
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230997205EA2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sigla: FIDUAGRARIA S.A.
Nit: 800159998 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00495820
Fecha de matrícula: 21 de abril de 1992
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 16 # 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: presidencia@fiduagraria.gov.co
Teléfono comercial 1: 5802080
Teléfono comercial 2: 5609886
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 16 # 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@fiduagraria.gov.co
Teléfono para notificación 1: 5802080
Teléfono para notificación 2: 5609886
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 14:44:15
Recibo No. AB23099720
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230997205EA2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.394 de la Notaría Segunda de Santafé de Bogotá del 3 de mayo de 1.995, inscrita el 9 de mayo de 1. 995 bajo el No. 491.631 del libro IX, la sociedad modificó su denominación social de sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. por el de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 15615 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 23 de diciembre de 2002, inscrita el 26 de diciembre de 2002 bajo el NO. 859249 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2131 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 1 de noviembre de 2003, inscrita el 13 de noviembre de 2003 bajo el número 906326 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusionó mediante absorción con la sociedad FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUIFI S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01904 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. Del 19 de mayo de 2010, inscrita el 10 de junio de 2011 bajo el número 01486683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A con sigla FIDUAGRARIA S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 18 de febrero de 2042.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 14:44:15
Recibo No. AB23099720
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230997205EA2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de FIDUAGRARIA S.A. será la celebración, ejecución y desarrollo de negocios fiduciarios en general, entendiéndose por tales los contemplados en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, 32 numeral 50 de la Ley 80 de 1993 y los que se consagran en las demás normas que las aclaren o modifiquen, y en general, todas aquellas actividades que la Ley u otras normas autoricen a realizar a las sociedades fiduciarias. En cumplimiento de su objeto, FIDUAGRARIA S.A. está particularmente autorizada para: 1. Administrar e invertir su patrimonio, con el fin de obtener la mejor Rentabilidad posible. 2. Actuar en desarrollo de encargos fiduciarios, exclusivamente como mandatario o agente de intereses de terceros. 3. Ser representante de tenedores de bonos o de cualquier otro título de emisión serial o masiva. 4. Emitir títulos de participación, bonos u otros títulos de deuda con cargo a patrimonios autónomos constituidos en desarrollo de una fiducia mercantil. 5. Invertir en sociedades de servicios técnicos y administrativos y en todas aquellas que la Ley la autorice a participar en su capital. 6. Administrar en desarrollo de contratos fiduciarios las garantías, muebles o inmuebles que constituyan terceros para garantizar obligaciones propias o ajenas. 7. Administrar portafolios de inversión, fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones, y todos aquellos mecanismos de inversión que la Ley permita en desarrollo de su objeto social y actuar como custodio. 8. Actuar como agente liquidador de las entidades públicas del orden nacional, en los términos del Decreto 254 de 2000 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y como agentes liquidadores de empresas de acuerdo con lo señalado en las normas de la Superintendencia de Sociedades. Parágrafo. FIDUAGRARIA S.A. en desarrollo de su objeto social puede celebrar y ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que rigen para cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan una relación de medio a fin con las actividades principales de su objeto social, y que sean necesarias o convenientes para la obtención de los fines que persigue esta sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 14:44:15
Recibo No. AB23099720
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230997205EA2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $28.000.000.000,00
No. de acciones : 28.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $24.334.018.000,00
No. de acciones : 24.334.018,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $24.334.018.000,00
No. de acciones : 24.334.018,00
Valor nominal : $1.000,00

Por Documento Privado de 13 de abril de 2004, inscrito el 13 de abril de 2004 bajo el No. 189741 del libro XI, la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A y/o FIDUAGRARIA S. A, actuando como vocera del patrimonio autónomo San Jacinto, entregó en prenda 245 acciones que posee en el Banco del Estado a favor de BANCO DEL ESTADO S. A.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernando Francisco Chica Zuccardi	C.C. No. 92523268
Segundo Renglon	Manuel Camilo Mojica Salazar	C.C. No. 1018410260
Tercer Renglon	Rafael Fernando Orozco Vargas	C.C. No. 19455457
Cuarto Renglon	Jorge De Jesus	C.C. No. 8341717

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 14:44:15
Recibo No. AB23099720
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230997205EA2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Restrepo Palacios	
Quinto Renglon	Alejandro Salas Pretel	C.C. No. 79784141

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Camilo Mesa Escobar	C.C. No. 1017136411
Segundo Renglon	Luis Enrique Ramirez Montoya	C.C. No. 79598097
Tercer Renglon	Eduardo Arce Caicedo	C.C. No. 79556024
Cuarto Renglon	Pedro Emiro Mejia Mejia	C.C. No. 2934605
Quinto Renglon	Sonia Abisambra Ruiz	C.C. No. 41602059

Por Acta No. 080 del 10 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2022 con el No. 02843731 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Rafael Fernando Orozco Vargas	C.C. No. 19455457
Cuarto Renglon	Jorge De Jesus Restrepo Palacios	C.C. No. 8341717
Quinto Renglon	Alejandro Salas Pretel	C.C. No. 79784141

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Enrique Ramirez Montoya	C.C. No. 79598097
Tercer Renglon	Eduardo Arce Caicedo	C.C. No. 79556024
Cuarto Renglon	Pedro Emiro Mejia Mejia	C.C. No. 2934605
Quinto Renglon	Sonia Abisambra Ruiz	C.C. No. 41602059

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 14:44:15
Recibo No. AB23099720
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230997205EA2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 00338 del 22 de septiembre de 2022, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2022 con el No. 02902401 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernando Francisco Chica Zuccardi	C.C. No. 92523268

Por Acta No. 082 del 25 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2023 con el No. 02945543 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Camilo Mesa Escobar	C.C. No. 1017136411

Por Resolución No. 001 del 11 de enero de 2023, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2023 con el No. 02945889 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Manuel Camilo Mojica Salazar	C.C. No. 1018410260

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 083 del 9 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2023 con el No. 02973686 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 14:44:15
Recibo No. AB23099720
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230997205EA2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Por Documento Privado del 4 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2023 con el No. 02973687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose Ricardo Diaz Quiroga	C.C. No. 3194840 T.P. No. 22629-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Zandra Yaneth Guerrero Ruiz	C.C. No. 30205360 T.P. No. 47747-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1199	18-II-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
2234	24-III-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
8234	10- IX-1.992	29 STAFE BTA.	11-IX-1992-NO.378150
942	25- II-1.994	2 STAFE BTA.	9-III-1994-NO.440031
2514	18- V-1.994	2 STAFE BTA.	31- V-1994 NO.449762
2394	3- V-1.995	2 STAFE BTA.	9- V-1995 NO.491631

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005818 del 22 de octubre de 1997 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00608247 del 28 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004095 del 6 de agosto de 1998 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00645645 del 18 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0015615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00859249 del 26 de diciembre de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 14:44:15
Recibo No. AB23099720
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230997205EA2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002131 del 1 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00906326 del 13 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002134 del 18 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01054319 del 10 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002205 del 30 de abril de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01129013 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2762 del 18 de junio de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01322345 del 27 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01359973 del 8 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01486683 del 10 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3555 del 8 de julio de 2011 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01506880 del 26 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0973 del 17 de mayo de 2012 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	01639119 del 1 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 00840 del 20 de mayo de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01844866 del 17 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1530 del 30 de noviembre de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02045988 del 18 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1795 del 13 de junio de 2019 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	02479418 del 21 de junio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002 , inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871628 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 14:44:15
Recibo No. AB23099720
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230997205EA2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: No reportó
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 24 de septiembre de 2020 de Representante Legal, inscrito el 29 de abril de 2022 bajo el número 02834110 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO BICENTENARIO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2020-09-24

Aclaración Situación de Control y del Grupo Empresarial
Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 29 de Abril de 2022, bajo el No. 02834110 del libro IX, en el sentido de indicar que GRUPO BICENTENARIO S.A.S configura grupo empresarial y ejerce situación de control directo sobre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA, FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO SA, FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA, e indirecto sobre FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR SA (a través del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA) y la sociedad de la referencia (a través de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 14:44:15
Recibo No. AB23099720
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230997205EA2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 08 de febrero de 2006, inscrito el 21 de abril de 2006, bajo el No. 1051132 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios a: HELM TRUST S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 14:44:15
Recibo No. AB23099720
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230997205EA2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 51.751.521.719
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2023 Hora: 14:44:15
Recibo No. AB23099720
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230997205EA2B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.553.835

ORDOÑEZ GOMEZ
APELLIDOS

MAURICIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1971

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

31-MAY-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00158628-M-0079553835-20090606 0012191016A 1 6200017136

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9102803270738965

Generado el 24 de marzo de 2022 a las 16:01:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

NIT: 800159998-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A.". Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de agricultura.

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta, del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9102803270738965

Generado el 24 de marzo de 2022 a las 16:01:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 06 de octubre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FIDUAGRARIA S.A. es designado por la Junta Directiva. El Presidente llevará la representación legal por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La sociedad tendrá cinco (5) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la Fiduciaria. FUNCIONES: Son funciones del Presidente de FIDUAGRARIA S.A. las siguientes: 1 Ejercer la representación legal de FIDUAGRARIA S.A. 2 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4 Presentar a consideración, de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. 5 Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de FIDUAGRARIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informe detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8 Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de FIDUAGRARIA S.A., adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar FIDUAGRARIA S.A. dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones, en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 9 Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10 Constituir mandatarios que representen a FIDUAGRARIA S.A. en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 11 Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de FIDUAGRARIA S.A. y la ejecución de las actividades y programa de la sociedad. 12 Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAGRARIA S.A. 13 Contratar, promover, y remover el personal al servicio de FIDUAGRARIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes, excepto aquellos que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo primero de los presentes Estatutos son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14 Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de FIDUAGRARIA S.A. dentro de la descripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FIDUAGRARIA S.A. 16 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de FIDUAGRARIA S.A. 17 Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de FIDUAGRARIA S.A. y que le correspondan. (Escritura Pública 0973 del 17 de mayo de 2012 Notaria 63 de Bogotá). PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director de Asuntos Litigiosos de FIDUAGRARIA S.A., tendrá y ejercerá la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y/o extrajudiciales, estos últimos con el fin de prevenir o servir como requisito de procedibilidad ante posibles acciones de carácter judicial exclusivamente. (E.P. 1530 del 30/nov/2015 Not 28 Bta)

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9102803270738965

Generado el 24 de marzo de 2022 a las 16:01:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Javier Zapata Londoño Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 3517954	Presidente
Andrés Enrique Rodríguez Arevalo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2017	CC - 11257506	Suplente del Presidente
Juan José Duque Liscano Fecha de inicio del cargo: 18/12/2015	CC - 79780252	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000252-000 del día 16 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente, fue aceptada por la Junta Directiva en acta 331 del 9 de febrero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Dennis Fabian Bejarano Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 80259775	Suplente del Presidente
Felipe Santiago Araújo Angulo Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 79779768	Suplente del Presidente
Mauricio Ordoñez Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79553835	Suplente del Presidente
Lida Fernanda Afanador Tirado Fecha de inicio del cargo: 10/12/2020	CC - 53164562	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022050029-000 del día 8 DE MARZO de 2022, que con documento del 25 de enero de 2022 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 392 del 25 de enero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrés Fernando Rubio Castro Fecha de inicio del cargo: 25/11/2020	CC - 1031125107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9102803270738965

Generado el 24 de marzo de 2022 a las 16:01:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA No.13
COMITE FIDUCIARIO FAIA
CONTRATO No. 20220572 DE 2022

Ciudad y Fecha: Bogotá el 15/08/2023, 5:08 p.m.

Miembros del Comité asistentes:

Nombre	**Cargo/Entidad**
Aura María Duarte Rojas	Viceministra de Asuntos Agropecuarios / MADR
Martha Viviana Carvajalino Villegas	Viceministra de Desarrollo Rural / MADR
Ingritts Marcela García Niño	Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas / MADR
Mauricio Ordoñez Gómez	Representante Legal de la Fiduciaria (Con voz, pero sin voto)

Invitados:

Nombre	**Cargo/Entidad**
Diana Alfonso Cardona	Directora Patrimonio Autónomo Consorcio FAIA
Evelyn Rodríguez Rojas	Directora UTE /Consorcio FAIA 2022
Juan Pablo Tovar Sandoval	Supervisor Administrativo y Jurídico Contrato de Fiducia Mercantil No. 20220572 /MADR
Juan Sebastián Alarcón Molano	Asesor Contratista- Viceministerio de Asuntos Agropecuarios/MADR
Miguel Ángel Ardila Ardila	Asesor Contratista- Viceministerio de Asuntos Agropecuarios/MADR
Angela María Zamora	Asesora Contratista Viceministerio de Asuntos Agropecuarios/MADR
Manuel Enrique Paredes	Contratista Dirección cadenas agrícolas y forestales/MADR
Andres Albornoz Ruiz	Apoyo supervisión Contrato Fiducia No. 20220572/MADR
Jonathan Andres Bernal	Apoyo supervisión Contrato Fiducia No. 20220572/MADR
John Alexander Quintero Ardila	Contratista- Oficina de Planeación y Prospectiva /MADR

Objetivo:

Adelantar la décimo tercera (13°) sesión del Comité Fiduciario del Contrato Fiducia Mercantil No. 20220572 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Consorcio FAIA 2022, el cual se realiza de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

Verificado el quórum, se inicia la sesión No. 13 de Comité Fiduciario con el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Nuevos Integrantes del Comité Fiduciario.

2. Propuesta ajustes comisiones Contrato No. 20220572 – CONSORCIO FAIA 2022
3. Proposiciones y varios

Desarrollo del Comité:

1. Nuevos Integrantes del Comité Fiduciario

Una vez aprobado el orden del día, el Supervisor Administrativo y Jurídico del contrato de Fiducia Mercantil No. 202200572 Juan Pablo Tovar inicia su intervención mencionando de manera concreta y expedita las funciones del comité fiduciario de acuerdo con lo que está establecido en el Numeral 4.1 del capítulo cuarto del manual operativo del Patrimonio Autónomo a fin de socializar con la Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas / MADR, Ingritts Marcela García Niño.

Funciones del Comité Fiduciario, órgano de decisión y dirección del Fideicomiso.

a.) Aprobar el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
b.) Hacer seguimiento a la ejecución del Manual Operativo.
c.) Evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el Manual Operativo.
d.) Señalar los lineamientos técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales del contrato de fiducia mercantil.
e.) Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias de la Supervisión Integral.
f.) Impartir las directrices e instrucciones al patrimonio autónomo para adelantar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para la correcta y adecuada ejecución del contrato conforme al procedimiento establecido en el presente Manual Operativo.
g.) Acoger o no la recomendación efectuada por la UTE, en caso de no acoger la recomendación, deberá justificarlo en el acto con el que culmine el proceso.
h.) Las demás que determine el COMITE FIDUCIARIO.

2. Propuesta ajustes comisiones Contrato No. 20220572 – CONSORCIO FAIA 2022

Juan Pablo Tovar, expresa que esta propuesta de renegociación de las comisiones ha sido una labor que ha orientado y acompañado la Supervisión del Contrato desde el mes de marzo de 2023, la cual ha buscado modificar el actual esquema de las comisiones pactadas en el contrato. En ese sentido, hay una posibilidad que otorga el mismo contrato de fiducia, y es que en cualquier momento, conforme lo establece el parágrafo sexto de la cláusula quinta del contrato, las partes podrán revisar las comisiones fiduciarias de este contrato transcurridos al menos 2 meses desde la Constitución del patrimonio autónomo, con el fin de analizar que la volumetría real que se desprende de la gestión del negocio fiduciario sea directamente proporcional y acorde con lo que está establecido por el pago de comisiones tanto fijas como variables a la fiduciaria.

Lo anterior, sin perjuicio también que durante el resto de la ejecución del contrato, la Comisión Fiduciaria pueda ser revisada nuevamente por el fideicomitente. En este caso el Ministerio de Agricultura y la Fiduciaria, y de ser el caso, ajustada por mutuo acuerdo en caso de que la operación y la volumetría del patrimonio autónomo así lo justifique. Entonces valiéndose

precisamente de esa prerrogativa que da el contrato de fiducia mercantil. La supervisión buscó, con el apoyo de la Secretaría General, como ordenador del gasto del Ministerio de Agricultura, solicitó a la fiduciaria presentar en primera medida el estado del negocio fiduciario, para que desde Secretaría General conociera cómo iba la ejecución del programa y partiendo de ese informe que en esa ocasión presentó la fiduciaria, se solicitó a la fiduciaria que se hiciera una propuesta al Ministerio de Agricultura respecto al ajuste de las comisiones, puesto que se evidenciaba conforme lo ha dicho la supervisión en sus diferentes informes de supervisión, que no es proporcionalidad el giro o el pago que se realiza por cada una de las comisiones, tanto fijas como variables frente al número de giros realizados a los beneficiarios finales de este programa, que son los pequeños y medianos productores.

Así las cosas, el 16 de marzo de 2023 se sostuvo una reunión con la entonces ordenadora del gasto, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y tras ese acercamiento, la sociedad fiduciaria presentó el 14 de abril de 2023, (documentos que fueron enviados para conocimiento de los integrantes de este comité), en la cual presentaron una propuesta de modificación de las comisiones fiduciarias del contrato de Fiducia Mercantil.

Dicha propuesta fue estudiada por parte del Ministerio de Agricultura con el apoyo del equipo de asesores del Despacho del Viceministerio de asuntos agropecuarios, quienes elaboraron un análisis jurídico y económico sobre la propuesta recibida, la cual le fue remitida al ordenador del gasto con el fin de realizar una reunión exploratoria formal para lograr la renegociación de las comisiones. Precisamente una vez el Secretario revisa el estudio del análisis jurídico y económico de la propuesta de las comisiones que presenta el despacho del Viceministerio de asuntos agropecuarios, se acuerda una reunión con Fiduagraria, la cual se realizó el 10 de agosto del presente año con el representante legal del Consorcio FAIA, doctor Mauricio Ordóñez y su equipo conformado por la directora de la Unidad Básica de Gestión y la Directora de la Unidad Técnica de ejecución.

En el citado espacio, se expuso lo que se consideraban los puntos de acuerdo con respecto a la propuesta que presentó el Consorcio FAIA y la contrapropuesta por parte del Ministerio de Agricultura, la cual se deja a consideración en el presente Comité Fiduciario. Vale la pena anotar que, producto de esa reunión. El Consorcio FAIA realizó un alcance a la propuesta que había presentado el pasado 14 de abril de 2023, alcance que se realizó mediante correo electrónico con copia al Secretario General mediante oficio fechado 10 de agosto de 2023, en donde, establece cuáles fueron los puntos de acuerdo y como quedaría la propuesta, teniendo en cuenta la contrapropuesta presentada por el Ministerio y según lo acordado.

A continuación, se expuso como quedo estipulado en el contrato el esquema de comisiones fiduciarias y como quedaría modificado con la propuesta recibida por parte del Consorcio FAIA en cabeza de Fiduagraria S.A como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso:

Comisiones Fijas:

La Comisión fija como está establecida en el contrato actual obedece al pago por la administración del patrimonio autónomo, para lo cual se paga un valor de 124.9 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV). La propuesta que se recibió por parte de Fiduagraria es que a partir del mes de junio de 2023 y hasta el mes de septiembre de 2023,

fecha en la cual inicialmente terminaría este contrato, salvo que se prorrogue nuevamente con ocasión a la ejecución de un nuevo programa, se pague por comisión de administración un valor de 86 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV).

Así las cosas, si se revisa el valor de la Comisión actual, es decir, la Comisión fija que cobra la fiduciaria, que es de 124.9 salarios mínimos, eso significa que de junio a septiembre de 2023 el valor de esas comisiones sería de $ 579.536.000, pero si se acepta la propuesta que realizó Fiduagraria de bajar el valor de la Comisión fija por administración a 86 salarios mínimos, las comisiones que se causarían de junio a septiembre de 2023 sería aproximadamente el equivalente a $399.040.000, con lo cual se tendría un ahorro de $180.496.000, básicamente un ahorro del 31% sobre las comisiones fijas por administración.



<u>Comisiones Variables</u>:

El segundo punto de la negociación que se adelantó con la Secretaría General y las reuniones que se han tenido con Fiduagraria, básicamente ha sido la propuesta de renegociación de las comisiones variables. Es importante mencionar que, el contrato establece dos comisiones variables, una comisión variable por contratación derivada, es decir, aquella comisión que cobra el consorcio por cada uno de los contratos para la ejecución y puesta en funcionamiento del programa, tales como la herramienta tecnológica, la contratación de los profesionales de la unidad técnica de ejecución, las oficinas, los equipos de cómputo, entre otros contratos derivados que actualmente se requieren para la operación de este programa.

Actualmente esa comisión por cada uno de los contratos elaborados depende de unos rangos, según la tabla que quedó establecida en el contrato, tal y como aparece a continuación:



El consorcio, en su propuesta, establece que la Comisión que cobraría por cada contrato derivado elaborado a partir de la fecha, es decir, a partir de las comisiones que no se han causado, esto es, de junio a septiembre de 2023, sería de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Adicionalmente, dentro de su propuesta, el consorcio manifiesta que no cobrará comisiones por los pagos realizados a los contratistas y terceros en virtud de estos de contratos de derivados.

El segundo ítem que compone la Comisión variable corresponde a los giros o pagos que se realizan al destinatario final de este programa, es decir, el pequeño y mediano productor que está en el campo esperando el apoyo o el subsidio a los insumos agropecuarios. Este es un histórico que desde Ministerio se le presentó a la fiduciaria, con base en los informes de gestión que ellos mismos han presentado y en los informes de supervisión, donde, se evidencia el comportamiento de los giros que ha tenido el programa en operación. En la siguiente tabla se presenta su dinámica con corte al 31de julio de 2023, así:

Propuesta Ajuste Comisión por Giros Efectivos

Mes del Giro	Número de Giros
Diciembre*	10
Febrero	10
Marzo	997
Abril	1.932
Mayo	5.598
Junio	871
Julio	1.549
Total General	10.967

Número de Giros realizados al 31 de julio de 2023

Nota: *Diciembre corresponde al año 2022

El ejercicio que se realizó desde el Ministerio consistió en segmentar o clasificar por rango según el valor del giro efectivamente realizado, teniendo en cuenta que con corte a 31 julio de 2023 se han realizado 10.967 giros, se revisó el valor efectivo de cada uno de los giros, esto por compararlo con lo que cuesta actualmente colocar un giro en el mercado. Así las cosas, el equipo del Viceministerio de asuntos agropecuarios en su análisis jurídico y económico al respecto construyeron la siguiente propuesta.

Clasificación por Rangos de Giros Efectivos Realizados

Rango $5.000 - $50.000	Rango $50.001-$100.000	Rango $100.001-$150.000	Rango Pagos >$150.001	
2,4%	3,2%	3,3%	91,1%	
Valor por Rango $4.700	Valor por Rango $6.000	Valor por Rango $7.500	Valor por Rango $8.092	TOTAL GENERAL GIROS
Número de giros en este rango 268	Número de giros en este rango 347	Número de giros en este rango 363	Número de giros en este rango 9.989	10.967

Finalmente, es muy importante mencionar, que en la propuesta que había presentado Fiduagraria el valor de giro es de 8,092 pesos, propuesta que el MADR acepta solo para aquellos giros que excedan los $150.000, que son el del 91,1% de los giros realizados. Lo anterior, implicaría una variación en el valor que tendrían esos giros en su totalidad, es decir,

esos 10.967 giros por cada uno de los rangos. Y si este esquema de comisiones fuese aplicable a todos los giros que se han realizado desde el momento de la ejecución del programa, es decir para los giros que se realizaron desde diciembre de 2022 hasta la fecha, esto es31 de julio de 2023, esos 10.967 giros equivaldrían a un pago por comisiones efectivo de $86.895.000.



Entonces en lo que sería el ajuste en el pago de la Comisión de los meses de junio y julio de 2023, vale la pena cuestionarse sobre el motivo por el cual no se proyecta con un tiempo mayor, y la respuesta obedece a que se desconoce cuántos giros efectivamente vaya a realizar el Consorcio FAIA en el mes de agosto y en el mes de septiembre de 2023, en consecuencia solamente se tiene en cuenta los giros que hasta el momento se han realizado, es decir los giros que se realizaron durante el mes de junio y los giros que se realizaron durante el mes de julio de 2023, bajo el esquema actual de Comisión que se tiene en el contrato de Fiducia mercantil. Así cosas, el valor de esos giros que se han realizado a mes de julio, que son aproximadamente 2.420 giros, costarían $209.287.200, pero si se hiciera el ajuste conforme el esquema de comisiones fiduciarias por giro efectivamente realizado, daría un valor de $19.073.292; lo cual implicaría un ahorro de aproximadamente el 91%, equivalente a $190.213.908.



La anterior socialización, obedece a la propuesta que se discutió en esa reunión del 10 de agosto de 2023 con el acompañamiento del apoyo de la Secretaría General, la Jefatura de la Oficina de Contratos del Ministerio de Agricultura y la representación de Fiduagraria y la propuesta se presenta al comité para su aprobación, con el fin de que el siguiente paso sea que esta propuesta sea acogida en el seno del Comité de contratos. Sin embargo, se aclara que la propuesta únicamente tendría efectos respecto a las facturas que no se han causado.

Dado que, a la fecha, Fiduagraria no ha radicado las facturas de junio, julio, agosto y septiembre de 2023, el anterior esquema solamente aplicaría para esas facturas, esto es para lo que no se ha causado. Por su parte, frente a lo que ya se encuentra causado se está trabajando con la oficina asesora jurídica del MADR en un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que básicamente es un amigable componedor mediante la asistencia de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para tal efecto, con el fin de que ayude dirimir lo que ya está causado más no pagado, es decir, todo aquello que se generó del 28 julio de 2022 cuando empieza este contrato hasta el 31 de mayo de 2023. Para este periodo, es necesario dirimirlo con un amigable componedor haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, por tal motivo se expone en el presente comité fiduciario, pues como bien lo establece el manual operativo, el comité fiduciario tiene que señalar lineamientos técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales respecto del contrato de Fiducia mercantil. Luego, se considera pertinente que sea el Comité fiduciario el que indique o avale si está de acuerdo con esta propuesta que se pretende llevar ante el Comité de Contratación de la entidad como segunda instancia.

La Directora de Cadenas Pecuarias, Ingritts Marcela García Niño, solicita que se ratifique como parte de tranquilidad por parte de la supervisión para aprobar la renegociación de las comisiones del contrato FAIA, frente a lo cual Juan Pablo Tovar señala que en el mismo sentido en el que se expuso en una pequeña reunión de empalme con la nueva Directora como nuevo miembro del Comité, esta es una propuesta necesaria porque como está planteado actualmente el contrato, se pagaba por el número total de giros conforme a los rangos establecidos en el contrato, por ejemplo de 01 de 20000 giros que hiciera se paga una Comisión de 90.21 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Y esto ante la mirada de un ente de control, implica que se esté pagando por 01 giro o por 20.000 giros, los mismos 90 salarios mínimos, lo cual no tiene mayor justificación y lo que se trata es prevenir que eventualmente un ente de control vea que desde el Ministerio no se hicieron los ajustes

necesarios para que el pago de las comisiones fuera directamente proporcional con el número de giros que se realicen.

La Supervisión agrega que, si bien es un programa que opera por demanda, era un programa que esperaba beneficiar a 120.000 productores. Desafortunadamente, dados los periodos de inscripción, los inconvenientes presentados con el pequeño productor para que accediera al registro del programa, que el pequeño productor allegará la documentación completa, cuestiones que ya se han expuesto en anteriores comités fiduciarios, es decir, la adherencia, acogida de este programa o el alcance que llegó a tener solamente se logró conocer hasta su ejecución. Y hoy tenemos una masa crítica de beneficiarios con la se está trabajando, la cual no supera los 48.930 pequeños productores.

Así mismo, debido a que la subsanación por parte de los pequeños productores no ha sido la esperada, ha sido lenta y en muchos casos el plazo para poder subsanar ya ha fenecido, serán muy pocos los productores que efectivamente sean beneficiados, entonces desde la supervisión sí se considera pertinente realizar esta modificación, máxime si se tiene en cuenta que es posible que el contrato de fiducia continue vigente para la operación de nuevos programas que se están formulando.

Expuesto lo anterior, se somete votación la propuesta socializada a los miembros de comité quienes por unanimidad lo aprueban. Por parte de la Viceministra de Asuntos Agropecuarios, Aura Maria Duarte Rojas se le solicitó a la Supervisión elaborar un cronograma general de las acciones a desarrollar frente a los pasos a seguir en este proceso de renegociación de las comisiones del Contrato FAIA. Los demás miembros del comité fiduciario se adhieren y acogen la solicitud hecha por la señora Viceministra de Asuntos Agropecuarios.

Por parte del Doctor, Mauricio Ordoñez Gómez Representante Legal del Consorcio FAIA(Con voz, pero sin voto), manifiesta su conformidad y beneplácito frente a la propuesta socializada de la renegociación de las comisiones del contrato FAIA.

3. Proposiciones y varios

La Supervisión del Contrato FAIA solicita avanzar de la manera más expedita con la revisión del acta, porque una vez firmada por los miembros del Comité fiduciario se remitirá al comité de contratación para que sirva como sustento de los documentos que se enviaran para solicitar la modificación contractual ante el Comité Asesor de Contratación de la Entidad.

Siendo las 5:39 p.m. del 15 de agosto de 2023, la secretaria técnica procedió a dar cierre a la segunda y última sesión virtual del Comité Fiduciario No.13.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 15 de agosto de 2023.

Firmas:

Aura María Duarte Rojas

Martha Viviana Carvajalino Villegas

Firmado digitalmente por Martha Viviana Carvajalino Villegas
Fecha: 2023.08.18 13:56:01 -05'00'

Martha Viviana Carvajalino Villegas

Viceministra de Asuntos Agropecuarios
Presidente del Comité Fiduciario

Viceministra de Desarrollo Rural

Ingritts Marcela García Niño
Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Mauricio Ordoñez Gómez
Representante Legal Fiduciaria
Consorcio FAIA

Ángela María Zamora Lesmes
Secretaria Técnica

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Gestión de comunicaciones y prensa	Formato	Agricultura Código: **F02-MN-CYP-01**
	AYUDA DE MEMORIA	Versión: **6**
		Fecha Emisión: **23/06/2023**

Tema	Renegociación de las Comisiones del Contrato 20220572 – CONSORCIO FAIA 2022		
Objeto de la Reunión	Revisar los planteamientos necesarios para la renegociación de las comisiones del Contrato FAIA		
Fecha y hora	10/08/2023, 3:00 p.m.	**Lugar**	Fiduagraria Sala Juntas Piso 29-Edificio Avianca

Asistentes	Cargo	E-mail / Teléfono
Mauricio Ordoñez Gómez	Representante Legal de la Fiduciaria	mauricio.ordonez@fiduagraria.gov.co
Diana Alfonso Cardona	Directora Patrimonio Autónomo Consorcio FAIA	dalfonso@fiduagraria.gov.co
Evelyn Rodríguez Rojas	Directora UTE /consorcio FAIA 2022	erojas@fiduagraria.gov.co
Byron Adolfo Valdivieso	Secretario General	byron.valdivieso@minagricultura.gov.co
Juan Pablo Tovar sandoval	Supervisor FAIA	juan.tovar@minagricultura.gov.co
Yure Addel Pinzon Pulido	Supervisor FAIA	addel.pinzon@minagricultura.gov.co
Liliana Abril Lemus	Funcionaria SG	liliana.abril@minagricultura.gov.co
Ángela María Zamora	Contratista VAA	angela.zamora@minagricultura.gov.co

Orden	Temas Tratados
1	Propuesta Pago de Comisiones por Giros Efectivos

	Conclusiones y Recomendaciones
1	La supervisión socializa los resultados de los giros realizados en el programa con corte al 31 de julio de 2023, a fin de presentar la dinámica de los pagos ejecutados en el programa con recursos del FAIA.

Mes del Giro	Número de Giros
Diciembre*	10
Febrero	10
Marzo	997
Abril	1.932
Mayo	5.598
Junio	871
Julio	1.549
Total General	10.967

Nota: *Diciembre corresponde al año 2022

Posteriormente, se presenta la Clasificación por Rangos de Giros Efectivos realizados, en donde, se evidencia que más del 90% de los pagos realizados superan los $150.000. En este sentido y mediante un sondeo simple del mercado, se analizó los cobros que se realizan en cuanto a giros, basados en esa revisión desde el MADR se propone que las comisiones para los pagos a realizar de junio de 2023 en adelante se ajusten en rangos de la siguiente manera:

Rango $5.000 - $50.000	Rango $50.001-$100.000	Rango $100.001-$150.000	Rango Pagos >$150.001	
2,4%	3,2%	3,3%	91,1%	
Valor por Rango $4.700	Valor por Rango $6.000	Valor por Rango $7.500	Valor por Rango $8.092	TOTAL GENERAL GIROS
Número de giros en este rango 268	Número de giros en este rango 347	Número de giros en este rango 363	Número de giros en este rango 9.989	10.967

Vale la pena anotar que, por parte del MADR se acepta la propuesta de Fiduagraria a que el cobro por giro sea de $8.902 para los pagos superiores a $150.000.

Finalmente, las partes acuerdan que los cobros se realicen bajo los rangos anteriormente descritos y que los mismos sean aplicables a las facturas que aún no se han causado, esto es de junio a septiembre de 2023.

En ese sentido la supervisión señalo que si se aplicaran los rangos anteriormente descritos a la totalidad de los giros realizados, la comisión por giro pago segmentada en cada uno de los rangos quedaría de la siguiente forma y se pagaría un total de $86.895.088, tal como se muestra en la siguiente tabla:

	
2	En cuanto a la **Comisión Fiduciaria por administración:** Bajo el actual contrato las comisiones ascienden a **124,90 SMMLV,** en la reunión realizada el Consorcio planteo que la comisión fiduciaria por administración sea de **86 SMMLV**, la cual aplicará una vez se suscriba la correspondiente modificación y la misma será aplicable para las facturas que aún no se han causado, esto es de junio a septiembre de 2023. **Comisiones por Contratos Derivados** La propuesta del Consorcio de fecha 14 de abril y radicada el 03 de mayo de 2023 planteaba que por cada contrato elaborado derivado se pagara una comisión de 1.5 SMMLV, dicha propuesta es admisible por parte del MADR. Es importante mencionar que, el consorcio no cobrará comisiones por los pagos realizados a los contratos derivados. Las partes acuerdan que esta comisión a la modificación será aplicable para las facturas que aún no se han causado, esto es de junio a septiembre de 2023.
3	El Representante Legal del Consorcio FAIA y Vicepresidente de Negocios y Operaciones de Fiduagraria S.A, manifestó que el actual esquema de comisiones propuesto aplicaría una vez se suscriba la correspondiente modificación y la misma será aplicable para las facturas que aún no se han causado, esto es de junio a septiembre de 2023. Particularmente hizo referencia a la dificultad que implicaba aplicar este mismo esquema de comisiones respecto a las facturadas presentadas y causadas en la vigencia anterior, esto es del 28 de julio al 31 de diciembre de 2022. Lo anterior por cuanto estas facturas ya fueron incluidas en los estados financieros del Consorcio, los mismos fueron auditados y sobre los mismos se aprobó el reparto de utilidades para los integrantes del Consorcio. Manifestó, que con relación a las facturas que se emitieron durante el mes de enero a 31 de mayo de 2023, es posible realizar una nota crédito y de esta forma ajustar el

	valor de las facturas al esquema de comisiones aquí planteados. Sin embargo, también señaló que validaría si la comisión del mes de diciembre de 2022 quedo causada en la vigencia anterior o si por el contrario se causo en enero de 2023. Indico que la dificultad para modificar las comisiones causadas durante la vigencia 2022, en todo caso sería expuesta ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como amigable componedor, una vez la solicitud sea presentada. Esto con el fin de que sea este tercero el que valore el argumento expuesto e indique otras alternativas que sean jurídica y financieramente viables. En cuanto a las comisiones que se encuentran pendientes de pagos comprendidas entre el 28 de julio hasta 31 de diciembre 2022, las cuales ascienden a $753.666.666 y de enero hasta mayo de 2023 las cuales ascienden a $1.271.255.600, se recurrirá al amigable componedor a fin de conciliar el valor de los pagos pendientes. Esta instancia ha sido sugerida por la Secretaría General con varios propósitos, el primero dejar evidencia del seguimiento realizado ante eventuales hallazgos por parte de los entes de control y, así mismo documentar la coherencia técnica y económica entre la dinámica de la ejecución del programa frente a las condiciones estipuladas en el actual contrato fiduciario. No obstante, se informará a la Oficina Asesora Jurídica del MADR para la respectiva gestión, considerando que es esta Oficina la única que tiene potestad para radicar esta solicitud, pues de conformidad con el numeral 7 del artículo 8 del Decreto 1985 de 2013, tiene como función representar judicial y extrajudicialmente al MADR en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que este deba promover.

Responsable	Tareas Pendientes	Fecha Límite
Fiduagraria	Darle un alcance propuesta enviada por Fiduagraria al MADR el pasado 14 de abril de 2023; la cual será debidamente radicada a la supervisión con la propuesta negociada en la reunión realizada.	11/08/2023
MADR-Secretaría General	Gestionar los aspectos que sean necesarios para la conciliación frente a los pagos por realizar al Consorcio FAIA.	Por definir
MADR-Supervisión Contrato FAIA	Realizar el próximo Comité Fiduciario a fin de socializar los acuerdos resultantes de la renegociación de las comisiones del Contrato FAIA, para así avanzar en el Otrosí de este.	Fecha tentativa según disponibilidad de agenda 11/08/2023
MADR-Secretaría General – Oficina de Contratación	Una vez citado el comité fiduciario y avalada la prorroga en esa instancia, la Oficina de Contratos previa presentación de la solicitud de modificación contractual, citará al Comité de Contratación de la entidad y posteriormente realizará el correspondiente otrosí.	Fecha sujeta a la realización del comité fiduciario

Nombre, responsable reunión

Firma Juan Pablo Tovar Sandoval Firmado digitalmente por Juan Pablo Tovar Sandoval Fecha: 2023.08.14 18:55:57 -05'00'

Juan Pablo Tovar
Supervisión Contrato FAIA

Nombre, responsable reunión

Firma

Yure Addel Pinzón
Supervisión Contrato FAIA

Adjunto: Se anexa listado de asistencia de fecha 10 agosto de 2023.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	Formato	Agricultura
		Código: **F03-MN-CYP-01**
Gestión de comunicaciones y prensa	**ASISTENCIA A REUNIONES**	Versión: **7**
		Fecha Emisión: **23/06/2023**

Tema : REVISIÓN COMISIONES CONTRATO FAIA PARA RENEGOCIACIÓN.	Objetivo de la Reunión:		
Dependencia responsable de la reunión: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DLLO RURAL	Nombre Responsable Reunión: SUPERVISIÓN COLEGIADA CONTRATO FAIA	Lugar: FIDUAGRARIA	Fecha: DD/MM/AA 10/08/2023
		Hora Inicio:	Hora Aprox. Terminación:

ASISTENTES

	NOMBRE	CARGO	ORGANIZACIÓN, ENTIDAD o DEPENDENCIA	E-MAIL*	TELEFONO/ CELULAR*	FIRMA
1	Juan Pablo Tavera Sandoval	Supervisor Contrato FAIA	MADR	juan.tavera@minagricultura.gov.co	3012174265	
2	Jose Addel Pinzon Pulido	" "	"	addel.pinzon@minagricultura.gov.co	3008204400	
3	Liliana Abril Torres	Coord. grupo Contratos	MADR	liliana.abril@minagricultura.gov.co	3162253398	
4	ANGELA MARIA ZAMORA	CONTRATISTA	VAA/MADR	angela.zamora@minagricultura.gov.co		
5	Byron Valdiviezo	Sec. Gral	MADR	byron.valdiviezo@minagricultura.gov.co		
6	Evelyn Rodriguez Rojas	Div UTE	Fiduagraria	evelyn.rodriguez@fiduagraria.gov.co	3108697213	
7	Diana María Alfonso Cardona.	Dir UBG - Consorcio Faia	Fiduagraria.	dalfonso@fiduagraria.gov.co	3023742175.	
8	MAURICIO ORDOÑEZ	V.P Negocios	FIDUAGRARIA.	mordonez@fiduagr.gov.co	3157902748	
9						
10						
11						
12						
13						

(*) Nota: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa que la información registrada será de uso institucional, de contacto y divulgación de la gestión institucional.